

Circular Mayo 2016 RENTA 2015

El próximo 30 de Junio finaliza el plazo de declaración del IRPF del ejercicio 2015. Debo recordar los siguientes extremos:

A) ESCALAS DE GRAVAMEN EN EL IRPF. Es básico conocer que hay dos Escalas de Gravamen:

1.- Escala General. Se aplica a todas las rentas (del trabajo, inmobiliarias, actividades económicas, ganancias patrimoniales que no deriven de transmisiones - subvenciones, premios-), que no tributen como Rentas del Ahorro. Es progresiva, para bases imposables inferiores a 17.707,20 euros es el 21,5%, mientras que el marginal más alto para rentas mayores de 60.000 euros es el 48%.

2.- Renta del Ahorro. Es aplicable a las Ganancias Patrimoniales que deriven de Transmisiones (venta inmuebles, acciones, fondos,...) y los rendimientos del Capital Mobiliario (intereses, dividendos,...). Los primeros 6000 euros tributan al 19.5%, entre 6.000 y 50.000 euros aplican un tipo del 21.5% y, por encima de ese nivel, hacienda se queda el 23.5% de las ganancias.

B) MÍNIMOS EXENTOS. Los mínimos son unas cuantías personales que reducen su Base Imponible inspirado en no someter a tributación las necesidades básicas personales y familiares. Son:

1- Mínimo personal es 5.550 euros; si el contribuyente tiene más de 65 años, el importe aumenta a 6.700 euros; y si tiene más de 75 años, pasa a 8.100 euros.

2- Mínimo por descendientes: 2.400 euros por el primero, 2.700 euros por el segundo, 4.000 euros por el tercero y 4.500 por el cuarto y siguientes. Además, si el descendiente es menor de tres años la cuantía se incrementa en 2.800 euros anuales. Un error bastante frecuente es incluir en la declaración el mínimo por un hijo que ha realizado pequeños trabajos que le han reportado rentas superiores a 1.800 euros y éste ya ha presentado declaración con el fin de obtener una pequeña devolución, perdiendo así los padres la deducción por ese hijo que les reporta un mayor beneficio.

3- Mínimo por ascendiente (con ingresos inferiores a 8000 €) mayor de 65 años de 1.150 euros y si es mayor de 75 años es 2.550 euros.

Todos estos mínimos pueden verse incrementados si el declarante, cónyuge, descendientes o ascendientes sufre algún tipo de discapacidad.

En particular, comentos las distintas fuentes de renta que componen la Base Imponible del Impuesto sobre la Renta.

1. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO.

Si sólo tuvo un pagador, el límite de ingresos sigue siendo 22.000 euros. Si el año pasado tuvo dos o más pagadores, el mínimo para estar obligado a presentar la declaración pasa de 11.200 euros a 12.000 euros.

No obstante el límite será de 22.000 euros cuando, procediendo de mas de un pagador, la suma de ingresos del segundo y restantes no supera en su conjunto los 1.500 euros.

Se establece un nuevo límite de 180.000 euros de la exención por indemnizaciones por despidos colectivos iniciados antes del 1 de agosto de 2014,(Art.51 y 52.c Estatuto de los Trabajadores), siempre que, en ambos casos, se deban a causas económicas, técnicas, organizativas, de producción o por fuerza mayor.

Son Gastos deducibles que deben ser incluidos directamente por el contribuyente: las cuotas sindicales, los gastos en defensa jurídica (límite 300 €), las cuotas a colegios profesionales satisfechas con carácter obligatorio (límite 500 €). Los colegiados no ejercientes que realicen aportaciones a Mutualidades lo deducirán mediante la Reducción a la Base Imponible al igual que las aportaciones a Planes de Pensiones.

Están exentas las primas o cuotas satisfechas por la empresa a entidades aseguradoras para la cobertura de enfermedad, siempre que dicha cobertura alcance al propio trabajador, pudiendo también alcanzar a su cónyuge y descendientes, y que las primas o cuotas satisfechas no excedan de 500 euros anuales por cada una de las personas antes señaladas o de 1.500 euros para cada una de ellas con discapacidad.

2. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO.

Se elimina la exención de los primeros 1.500 euros para los dividendos por acciones y participaciones en empresas (ahora tributarán desde el primer euro). Tributan por la Escala de Rentas del Ahorro.

3. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO.

Los arrendamientos de viviendas tienen la reducción del 60% de su rendimiento (ingresos – gastos deducibles) independientemente de la edad del arrendatario. Son deducibles:

- Los intereses producidos por créditos que se abonen por la compra de la vivienda.
- Los tributos que incidan sobre los rendimientos o sobre la vivienda.
- Los gastos de formalización del arrendamiento y los de defensa de carácter jurídico.
- Los gastos de conservación y reparación (que no incluyen las cantidades destinadas a la ampliación o mejora de la vivienda).
- Los contratos de seguro (de responsabilidad civil, incendio, robo, rotura de cristales u otros de naturaleza análoga).
- Las cantidades destinadas a servicios o suministros (luz, agua, gas, teléfono) a cargo de la propiedad.
- El importe que se destine a la amortización de la vivienda, siempre que responda a su depreciación efectiva. Su cálculo se realiza aplicando el porcentaje del 3% sobre el mayor de los siguientes valores: el coste por la compra de la vivienda o el valor catastral, ambos sin incluir el valor del suelo.

Hacienda tiene el propósito de localizar los ingresos de arrendamientos no declarados, sirviéndose de datos como el consumo de luz y agua, depósito de fianzas, anuncios en Internet, ect, por lo que recomiendo incluirlos en su declaración pues en la práctica con la deducción de los gastos y la reducción del 60% el rendimiento neto que tributa no es importante.

Las viviendas y locales vacíos generan lo que se denomina Imputación de rentas inmobiliarias, un presunto ingreso que se estima en un porcentaje del valor catastral del inmueble (Valor Catastral x 1.10% ó 2% si el municipio no ha tenido revisión catastral en los últimos diez años). Si se trata de viviendas donde vive un hijo o un familiar al que no se le cobra alquiler, conviene declararla como arrendamiento a familiares y tributar como imputación de rentas inmobiliarias ya que al no encontrarse vacía la vivienda su consumo de luz puede ser susceptible de revisión por parte de la agencia tributaria.

Si es una segunda residencia que se alquila solo en verano, deberá declararse por dos conceptos; como arrendamiento con deducibilidad de los gastos en proporción al tiempo arrendado y como imputación de renta por los restantes meses sin deducción de gastos.

4.- ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Están obligados a declarar todos los profesionales ejercientes salvo que hayan facturado menos de 1000 e en el año. Aunque no le salga a pagar por tener

un rendimiento negativo, proceda a presentarla, pues lo compensara con los rendimientos positivos de años venideros

El histórico 5% de Gastos de difícil justificación que se aplica a la diferencia de ingresos y gastos queda limitado al máximo de 2000 €.

En 2015 ha desaparecido la reducción del 20% del rendimiento por mantenimiento o creación de empleo

Son deducibles todos los gastos dirigidos a la obtención de los ingresos y en concreto las cuotas a Colegios Profesionales, Mutualidad obligatoria con el máximo 12.895 €. El exceso, deduce como Planes de Pensiones. Los no ejercientes no deducen, reducen su Base Imponible equiparado a los Planes de Pensiones.

Los contribuyentes que inicien el ejercicio de una actividad económica y determinen el rendimiento neto de la misma con arreglo al método de estimación directa, podrán reducir en un 20 por ciento el rendimiento neto positivo declarado en el primer período impositivo en que el mismo sea positivo y en el período impositivo siguiente.

Son deducibles las primas de seguro de enfermedad satisfechas en la parte correspondiente a su propia cobertura y a la de su cónyuge e hijos menores de veinticinco años que convivan con él, con el límite máximo de 500 euros por cada una de las personas antes señaladas o de 1.500 euros por cada una de ellas con discapacidad.

Novedades en criterios de la administración tributaria: Deducibilidad de vehículo afecto parcialmente a la actividad y sus suministros (Circular Julio 2015), Deducibilidad de gastos de suministros de inmueble dedicado a vivienda y actividad profesional (Circular Octubre 2015.2)

5.- GANANCIAS PATRIMONIALES.

Tributan por la Escala de Rentas Ahorro las Ganancias que deriven de transmisiones (inmuebles, fondos, acciones,...) a los tipos del 19.5% hasta 6.000 €, 21.5% desde 6.000 a 50000 € y al 23,5 % el resto. Las Ganancias Patrimoniales que no deriven de transmisiones (subvenciones, premios, ect) tributan por la escala general progresiva.

Las ganancias patrimoniales generadas en menos de un año también se incluyen en la base imponible del ahorro, y no en la base general como años pasados.

Se elimina la aplicación de los coeficientes de actualización debido a la inflación en la transmisión de inmuebles que en la practica va a ser una merma importante para el contribuyente al poder actualizar el valor de compra de inmuebles adquiridos hace años.

A partir de 2015 los "coeficientes de abatimiento", que reducían la plusvalía obtenida por la venta de todo tipo de bienes adquiridos antes de 1995, solo se aplicarán hasta que el valor de transmisiones realizadas no superen los 400.000 euros por contribuyente a lo largo de su vida.

La transmisión de vivienda habitual que vaya a ser (o haya sido) objeto de reinversión en otra nueva vivienda (si quiere optar por la exención de la ganancia que ha producido) debe marcarse expresamente en la declaración.

Las transmisiones de vivienda habitual por mayores de 65 años no tributan.

Igualmente las transmisiones de restantes bienes por mayores de 65 años no tributan si reinvierten en una Renta Vitalicia en el plazo de seis meses y hasta el límite de 240.000 €.

Tributan las subvenciones del Plan PIVE para compra de un vehículo o las recibidas por adquisición de vivienda y otras subvenciones como ventanas con aislamiento térmico, placas solares, instalación ascensores,...

5.-DEDUCCIONES.

La deducción por compra de vivienda habitual solo se mantiene para los contribuyentes que la adquirieron antes del 1 de enero de 2013 y se hubieran deducido en dichos años. En su importe puede incluir seguros de vida o incendios y hogar vinculados y obligados por las hipotecas.

Debe revisarse que el importe de hipoteca se ha dedicado en su integridad a financiar la vivienda habitual, porque si se ha pedido una ampliación de hipoteca para otra finalidad diferente hay que ajustar el porcentaje que exclusivamente financia la inversión en la vivienda habitual para evitar una revisión de Hacienda que reclamará la diferencia y, además, sancionará.

En el caso de aquellos que hayan invertido antes de enero de 2013 para ampliar la superficie habitable de su vivienda habitual o para realizar obras de rehabilitación o adaptación para discapacitados, se mantiene la deducción de los importes pagados en 2015 siempre y cuando las obras terminen antes del 1 de enero de 2017. Esta desgravación asciende al 15%, con un límite de inversión anual de 9.040 euros, en los casos de ampliación y rehabilitación, y al 20%, con un límite de 12.080 euros, para las obras de adaptación de personas con discapacidad.

Donativos a ONGS incluidas en la Ley 49/2002, que la reforma fiscal ha incrementado a un 50% para los primeros 150 euros donados y al 27,5% para el resto de aportaciones, si bien el porcentaje puede ascender al 32,5% si la cantidad donada en 2015 y los dos años anteriores es igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior. En cambio, la deducción será del 10% si la donación se ha realizado a fundaciones legalmente reconocidas o a asociaciones de utilidad pública distintas de las anteriores.

Se elimina la deducción por alquiler para los inquilinos, con independencia de su edad y de sus ingresos, aunque seguirán disfrutando de ella quienes firmaran su contrato antes del 1 de enero de 2015, siempre que mantengan en vigor el mismo contrato y sigan ingresando menos de 24.107 euros anuales. En Andalucía puede alcanzar el 15% de las cuantías pagadas cumpliendo determinados requisitos de límite de ingresos, depósito de la fianza, edad del arrendatario inferior a 35 años

Se deroga la compensación fiscal por la obtención de rendimientos de capital mobiliario derivados de los contratos de seguros de vida, invalidez o depósitos contratados antes de 20/01/2006.

Se suprime la deducción establecida para aquellos contribuyentes con rendimientos del trabajo o de actividades económicas (400€).

Se crean nuevos impuestos negativos a favor de contribuyentes que realicen una actividad económica por cuenta propia o ajena integrados en una familia numerosa, o con ascendientes o descendientes discapacitados a cargo del contribuyente. El límite por cada una de las deducciones serán sus cotizaciones sociales. Estas ayudas, que son acumulables, consisten en una deducción de 1.200 euros sobre la cuota a pagar. Hacienda permitía solicitar el anticipo de esta deducción mediante un cheque mensual de 100 euros, pero si no lo hizo se lo puede deducir en su declaración

No debe olvidar:

- incluir los planes de pensiones que este año solo podrán reducirse un máximo de 8.000 euros, frente a los 10.000 del año anterior. La deducción, en todo caso, no podrá superar el 30% de los rendimientos netos del trabajo y actividades económicas; es decir, que si el contribuyente gana 20.000 euros, no podrá deducirse más de 6.000 por su plan. A su vez, desde el 1 de enero de 2015, pasa de 2.000 a 2.500 euros la aportación máxima con derecho a reducción en la base imponible del aportante por las aportaciones a sistemas de previsión social complementaria a favor del cónyuge cuyos rendimientos netos del trabajo o actividades económicas sean inferiores a 8.000 euros anuales
- Los matrimonios deben comparar si le es más beneficioso fiscalmente tributar de forma individual o conjunta.
- Asimismo, en los casos de separación o divorcio deben reflejarse las pensiones compensatorias entre cónyuges y las anualidades por alimentos.